

No. de Oficio: IEE/P/3179/2017

Aguascalientes, Ags. a 15 de diciembre de 2017

Asunto: Se contesta oficio

MTRO. RICARDO ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMOS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE SECCION DEL COMITÉ
DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL SEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


PRESENTE.

Me refiero a su oficio CSS/S/03/2017, mediante el cual nos pide apoyo para revisar en el archivo de este Instituto Estatal Electoral, si los ciudadanos enlistados en el referido oficio, fueron candidatos en los Procesos Electorales Locales 2012-2013 y 2015-2016.

Al respecto y una vez realizada la búsqueda correspondiente, se le informa que en fecha veintisiete de marzo del año dos mil dieciséis, mediante acuerdo identificado bajo el número CG-R-39/16, se registró como candidato propietario para presidente al Ayuntamiento de Aguascalientes por parte del Partido Encuentro Social, al ciudadano **Fernando Carrillo López** para contender en el Proceso Electoral Local 2015-2016.

Para lo anterior, sírvase a encontrar de manera adjunta una copia simple del referido acuerdo.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

15-Dic-2017


ATENTAMENTE



Coordinador de Vinculación con el I.V.E.

MTRO. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

• • •
CG-R-39/16

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016.

Reunidos en sesión extraordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del *quórum* legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; Decreto de reforma que soporta disposiciones que modifican la estructura, funciones y objetivos del propio Organismo Público Local Electoral.
- II. Derivado de la reforma Constitucional en materia política-electoral señalada en el resultando previo, el día veintiocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- III. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152 por el que se aprueba el Código Electoral del Estado de Aguascalientes; señalando en su Artículo Primero Transitorio, que el referido Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.